



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 276 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 SEP 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 22 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 64-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconforma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 06 de enero del 2016, el Dr. Policarpio Chauca Valqui, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, denuncia transgresión del Reglamento del Tribunal de Honor y solicita sanción disciplinaria para el alumno Manuel Adolfo Aivar Pizarro, imputación de la cual se deduce lo siguiente: Que en la defensa de sus derechos Constitucionales y en estricta aplicación a lo establecido en el artículo 33 inciso j) del Reglamento del Tribunal de Honor y siendo que el alumno Manuel Adolfo Aivar Pizarro, ha realizado un sin número de imputaciones graves e infundadas ante el Ministerio Público por supuestos de Abuso de Autoridad, por lo tanto solicita sanción disciplinaria;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 276 -2016-UNTRM/CU

Que, la Disposición Fiscal N° 02, de fecha 26 de agosto del 2015, la misma que se encuentra contenida en la Carpeta Fiscal N° 1206014900-2015-316-0-FPEPDD-CH, se ha generado a consecuencia de la denuncia presentada en vía de prevención del delito, en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, ante la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Amazonas – Chachapoyas, por el Sr. Manuel Adolfo Aivar Pizarro (alumno de la UNTRM), en contra del Dr. Policarpio Chauca Valqui, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM;



Que, mediante la Disposición Fiscal, antes citada, el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito Sede Chachapoyas, Dispone: "(...) 3. DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN PREVENTIVA, generada a consecuencia de la denuncia por acta presentado por Manuel Adolfo Aivar Pizarro, en vía de prevención del delito cometido por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales; contra Policarpio Chauca Valqui, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por no existir indicios de la comisión de algún delito y por los mismos fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Consentida que fuera la disposición, archívese definitivamente";



Que, la Dirección de Asesoría Legal, con Informe N° 011-2016-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 25 de enero del 2016, luego de verificar los antecedentes y el análisis jurídico, concluye que se declare admitida la denuncia administrativa interpuesta por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, por lo tanto debe remitirse todo lo actuado al Tribunal de Honor para el deslinde de responsabilidades respecto a la conducta del estudiante Manuel Adolfo Aivar Pizarro y de ser el caso se aplique la sanción o sanciones que correspondan;



Que, con Oficio N° 056-2016-UNTRM-R/SG, de fecha 02 de febrero del 2016, el Secretario General, comunica al Presidente del Tribunal de Honor, que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero, continuada el 29 de enero del 2016, acordó derivar al Tribunal de Honor, el Informe N° 011-2016-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de la Dirección de Asesoría Legal, para las investigaciones respectivas;

Que, con Informe N° 002-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Presidente del Tribunal de Honor, informa al Señor Rector, que ha realizado un minucioso análisis y debate de la documentación, del cual se desprende el expediente 056-2016-UNTRM-R/SG, con 103 folios, conforme lo establece el acta del Tribunal de Honor, de fecha 20 de julio del 2016, a fin de elaborar la investigación y pronunciarse. Concluyendo que visto el análisis, conclusiones y opinión emitidos por los miembros del Tribunal de Honor, sobre presunta transgresión del Reglamento del Tribunal de Honor, de parte del estudiante Manuel Adolfo Aivar Pizarro, acordó de manera unánime solicitar al Consejo Universitario, la apertura del proceso Administrativo Disciplinario al estudiante Manuel Adolfo Aivar Pizarro, por posible imputaciones graves e infundadas en contra de un docente, contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 99, literal 99.4 y artículo 101; el Estatuto Universitario, artículo 266 y 274 y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes en su artículo 31, literal "c" y artículo 33 literal "j";



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 276 -2016-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 22 de setiembre del 2016, acordó instaurar proceso administrativo disciplinario al estudiante Manuel Adolfo Aivar Pizarro, por posibles imputaciones graves e infundadas en contra del Dr. Policarpio Chauca Valqui, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 99, literal 99.4 y artículo 101; el Estatuto Universitario, artículo 266 y 274 y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes en su artículo 31, literal "c" y artículo 33 literal "j", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en su Informe N° 002-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 06 de setiembre del 2016;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:




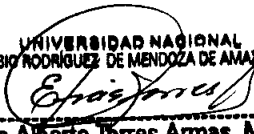
ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al estudiante Manuel Adolfo Aivar Pizarro, por posibles imputaciones graves e infundadas en contra del Dr. Policarpio Chauca Valqui, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 99, literal 99.4 y artículo 101; el Estatuto Universitario, artículo 266 y 274 y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes en su artículo 31, literal "c" y artículo 33 literal "j", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en su Informe N° 002-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 06 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)